



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 453 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, dota al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC– con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1° ibídem establece como objeto del IDPAC: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene la misión de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, para ello debe fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía; diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

Que por su parte el Acuerdo 002 de 2007, "Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones" define como funciones del IDPAC las siguientes:

- a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.
- b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía.
- c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana.
- d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.
- e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 453 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.
- g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.
- h. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital.
- i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.
- j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica.
- k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género.
- l. Ejecutar obras de interés comunitario.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC–, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, se ubica en (03) propósitos del plan y contribuye a cuatro (04) logros de ciudad: Propósito uno (1) “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política” con el logro de ciudad tres (03) “Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local”; propósito tres (3) “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura, paz y reconciliación” y que aplica al logro de ciudad tres (03) “Fomentar la autorregulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones”; y, el propósito 5 de “Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente” alineado al logro de ciudad 27 “Posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá – GABO como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno”; y, finalmente, el logro de ciudad 30 “Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local”.

Que lo anterior, teniendo en cuenta que en los esfuerzos por democratizar la gestión pública del Distrito Capital se presentan diferentes dificultades, entre las que se destacan: i) Un gran número de instancias de participación atomizadas, desarticuladas y desinteresadas por participar, que causan una baja presencia ciudadana en las instancias y espacios participativos; ii) Poca comunicación entre espacios participativos y procesos de planeación o escaso reconocimiento ciudadano de los liderazgos sociales existentes; iii) Dificultades para el acceso y aprovechamiento ciudadano de información pública o bajo desarrollo tecnológico para fomentar prácticas emergentes de participación ciudadana y expresión social o poco interés institucional en atender propuestas y soluciones ciudadanas a problemas públicos.

2



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 453 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social tiene como objetivo lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la acción institucional y la construcción de ciudad. En este sentido, se crea el proyecto de inversión 7687 "Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá" con el objetivo de mejorar la capacidad de las organizaciones sociales, que fortalezca sus capacidades organizativas para lograr incidencia en un territorio y tomar decisiones informadas para este caso en particular con su correspondiente meta de "Asesorar técnicamente a 900 organizaciones sociales y medios comunitarios y alternativos en el Distrito Capital".

Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 507 de 2017 "Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá D.C", el IDPAC asumió el compromiso de la Conmemoración del día Nacional de la Afrocolombianidad para el reconocimiento, valoración e integración a partir de los aportes culturales, sociales y políticos de la población negra afrocolombiana, a partir de la cual se programa anualmente la ceremonia de reconocimiento y entrega de premios Benkos Biohó. La mencionada acción se encuentra consignada en la matriz No. 9 que hace parte integral del Decreto en mención.

Que como parte integral de esta subdirección se encuentra La Gerencia de Etnias como dependencia encargada de garantizar los procesos de participación de los grupos étnicos en contexto urbano; así mismo, asesora, acompaña, apoya y fortalece las organizaciones y grupos étnicos en sus espacios, procesos e instancias de participación, en la formulación planes, programas, proyectos y sus iniciativas. Todo esto en el marco de la generación de una cultura no discriminatoria e incluyente que busque relaciones multiculturales e interculturales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.

Que los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en su artículo 6 se refiere al enfoque diferencial y reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados en razón de su pertenencia ÉTNICA O RACIAL, orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, el clasismo, homofobia y xenofobia, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.

Que este enfoque diferencial se Amplia en el artículo 66 del Plan de Desarrollo Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito, donde se incorpora por primera vez en la estrategia de Desarrollo Distrital el ENFOQUE ÉTNICO mencionando que se realizará un "proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas (pueblos negros, afrocolombianos) asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas".

3



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 453 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. 4 de septiembre 12 de 2008 "Por el cual se reforma el ACUERDO 002 del 2 de enero de 2007 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y el Manual de Funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal", que modifica el literal a) del artículo 12 del Acuerdo 0002 de 2007, son funciones de la Gerencia de Etnias las siguientes:

- a. Garantizar el desarrollo de los procesos de participación de los grupos étnicos de la ciudad, para generar una cultura no discriminatoria, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y la normatividad vigente.
- b. Asesorar y acompañar a las organizaciones y grupos étnicos en las instancias de participación para la formulación de los planes, programas y proyectos.
- c. Apoyar y fortalecer los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones étnicas del Distrito, de acuerdo con la misión y objetivos institucionales..."

Que uno de estos grupos poblacionales corresponde a la población de comunidades Negras, Afrocolombianas, residente en Bogotá con quienes se ha venido trabajando en diferentes procesos de movilización para la garantía del derecho a la participación.

Que la Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo séptimo (7) la diversidad étnica y cultural de la nación con el respaldo de preceptos que posibilitan de manera irrestricta y perenne la participación y autonomía de las comunidades étnicas para el goce pleno de cada uno de los derechos consagrados en la carta magna, lo cual que constituye a Colombia como un Estado Social de Derecho.

Que la ley 1482 de 2011 tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Que la Gerencia de Etnias de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del IDPAC, busca implementar la estrategia integral contra el racismo y la discriminación racial con alcance distrital y local, en la que se articulen acciones pedagógicas, conmemorativas y de comunicación con enfoque diferencial desde la garantía del derecho a la participación. También busca "Generar procesos de mediación entre el sector público, privado y comunitario para la construcción de acuerdos de voluntades que, mediante el desarrollo de la corresponsabilidad y la autorregulación permitan disminuir los factores de riesgo generadores de las tensiones locales y distritales.

Que con el propósito de realizar un evento en contra del racismo y la discriminación racial se consideró que las Entidades sin Ánimo de lucro - ESAL son las organizaciones que por el conocimiento del grupo focal son las idóneas para adelantar las actividades desarrolladas en el evento, por lo que se requiere que cuenten con experiencia en liderar proyectos y programas en el sector de promoción de diversidad étnica colombiana, pues dicha experiencia es un elemento de idoneidad el cual permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que los mismos se destinen a las actividades contempladas en el plan del desarrollo que se tienen previstas ejecutar a través del convenio.



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 453 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que con el propósito de generar una democratización en la participación para la ejecución del objeto del presente proceso, se determinó la importancia de realizar un proceso de contratación aplicando el decreto 092 del 2017 con una ESAL del territorio, concedora de las necesidades específicas de las comunidades afrocolombianas, encargada de realizar en específico las actividades para aunar esfuerzos de manera mancomunada y llevar a cabo el reconocimiento a personas y organizaciones líderes que han sobresalido en la promoción y desarrollo de sus iniciativas culturales y de tradición afro, que viene haciendo un trabajo especial con la comunidad negra residente en Bogotá y adicionalmente es importante resaltar que el conocimiento adquirido por las ESAL de la población objetivo del convenio garantiza que la ejecución del convenio sea exitosa si se compara con otro tipo de personas jurídicas (empresas privadas) que no tienen el conocimiento detallado de la población beneficiaria (organizaciones sociales y personas naturales).

Que estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que de acuerdo a lo anterior, y en busca de implementar acciones direccionadas al cumplimiento de los objetivos institucionales, en lo referido a la misionalidad del IDPAC y las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 se considera que las Entidades sin Ánimo de lucro- ESAL son las organizaciones que por el conocimiento del grupo focal atienden a las características pertinentes para adelantar las acciones y actividades propias, las cuales poseen un enfoque étnico, de género y generacional, respondiendo al acercamiento y conocimiento propio de los procesos y/o actividades a desarrollar, en este caso a lo referido al tema étnico perteneciente a la comunidad Negra Afrocolombiana. Asimismo, las ESAL son reconocidas por su trayectoria y experiencia en liderar proyectos y programas en el sector de promoción de diversidad étnica colombiana, pues dicha experiencia es un elemento de idoneidad el cual permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que los mismos se destinen a las actividades contempladas en el plan del desarrollo que se tienen previstas ejecutar a través del presente convenio.

Que en este orden de ideas, las ESAL cuentan con la capacidad técnica y financiera para asumir actividades respecto a encuentros intergeneracionales de población Negra Afrocolombiana, círculos de la palabra con autoridades y líderes de comunidades Negras Afrocolombianas asentadas en el distrito de origen nacional, reuniones que buscan el fortalecimiento cultural y político de los hombres y mujeres de comunidades Negras Afrocolombianas asentadas en el distrito, fortalecimiento cultural y formación política acerca de la visión propia del pensamiento Negro Afrocolombiano y acciones para la promoción y expresiones diversas e innovadoras, estos valores agregados no son de posible consecución con la contratación de un proveedor ajeno a los saberes de la comunidad.

Que así las cosas, el objeto del convenio a ejecutar tiene relación expresa y clara con el proyecto de inversión 7688 "Fortalecimiento de las capacidades democráticas de la ciudadanía para la participación incidente y la gobernanza, con enfoque de innovación social, en Bogotá" con el objetivo de fortalecer las capacidades democráticas y organizativas de la ciudadanía, necesarias para una participación incidente, este proyecto que ejecuta la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social previsto en el plan de desarrollo que se requiere ejecutar y la finalidad exclusiva es la promoción de alguno de los derechos de las minorías así como las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; dando

5



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 453 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

cumplimiento a las acciones afirmativas previstas en el citado proyecto y encaminadas al fortalecimiento de las poblaciones objeto del IDPAC en particular las poblaciones étnicas

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la publicación por un (01) día hábil, de la presente resolución, con objeto de “Entrega de Incentivos a líderes, lideresas y organizaciones sociales de comunidades Negras y Afrocolombianas en el marco del pacto contra el racismo y la discriminación racial en el Distrito Capital.”, así como los documentos precontractuales del presente convenio, en la página web del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal <https://www.participacionbogota.gov.co/>, a efectos de establecer si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer del correo electrónico contratacionidpac@participacionbogota.gov.co, para que las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en la contratación en cuestión, presenten su propuesta junto con los demás documentos detallados en la versión sexta (06) del Listado de Verificación Documental para Trámite de Contrato o Convenio con Persona Jurídica – _Contratación Directa (IDPAC-GC- FT-02) y los relacionados en el anexo técnico; la cual, se publica junto con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que para acreditar el aporte de la contrapartida no inferior al 30% establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá presentar conforme al documento ANEXO TÉCNICO el cual se publica junto con el presente acto administrativo:

- a) La ESAL deberá presentar certificación bancaria donde se acredite el 30% del presupuesto del convenio
- b) La ESAL deberá presentar certificación firmada por el representante legal donde manifieste que los fondos presentados en la certificación bancaria serán destinados a la ejecución del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que el valor del presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente convenio de asociación por parte del IDPAC, es de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.800.000)** incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1432 del 25 de noviembre de 2021 y 1428 del 24 de noviembre de 2021, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

El valor de la contrapartida aportada para la ejecución del presente convenio de asociación por parte del ESAL, no deberá ser inferior a **ONCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.340.000)**.

El total del presupuesto aportado por el IDPAC y la ESAL, para la ejecución del presente convenio es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$49.140.000)**.



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

RESOLUCIÓN No. 453 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE PUBLICA LA INTENCIÓN DE CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO QUINTO: Hasta el 30 de diciembre del año 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir que la Entidad sin Ánimo de Lucro, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá comprometer sus recursos propios (Dinero); para el desarrollo conjunto del convenio de asociación, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial asignado por parte del IDPAC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente proceso contractual se registrará por las normas de contratación pública, en especial el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1550 de 2007 y el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectado por: Carolina Rodríguez Enciso - Abogado Gestión Contractual

Revisado por: Luis Handerson Motta Escalante - Abogado Gestión Contractual

Elkin Leonardo Pérez Zambrano - Abogado Gestión Contractual

7